



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 054-2019**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día lunes ocho de julio del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Ester Navarro Ureña, Raúl Navarro Calderón y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y tres minutos ingresan los directores Alfonso Viquez Sánchez, Presidente, Carlos Astorga Cerdas. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno ..... Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, no asiste a la sesión por estar incapacitado.

**ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°s 043, 044 y 045-2019.**

Se leen y revisan las actas N°s 043, 044 y 045-2019. ....

Resalta don Raúl Quirós que con respecto al acta N° 043-2019, en su página N° 28 cuando se acordó el artículo N° 4 sobre el punto del puesto de Subgerente, se le instruyó al Departamento de Talento Humano realizar un estudio de los puestos a nivel superior, excluyendo en el mismo al Auditor Interno, para lo cual solicita la revisión del mismo. ....

Indica don Alfonso Viquez que se realice la revisión pertinente y se amplíe el acuerdo correspondiente haciendo la inclusión del Auditor Interno. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con 7 votos presentes.** .....

**1.a. Aprobar las actas N°s 043, 044 y 045-2019.** .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**1.b. Modificar el acuerdo de la sesión N° 043-2019 del 06 de junio del 2019 en su artículo N° 4, para que se lea de la siguiente manera:.....**

**4.a. Instruir a la Administración para que realice una revisión de la estructura de los puestos de Gerente, Subgerente y Auditor Interno, en cuanto a sus bases para valorar la forma en que se puede ajustar la remuneración de las mismas, para que así guarde coherencia interna con la institución. ....**

**ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE AVANCE REESTRUCTURACIÓN SERVICIO MÉDICO.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-SO-092-2019, suscrito por el Ing. Francisco Granados Zúñiga, Jefe Departamento Salud Ocupacional y el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remiten informe sobre reestructuración servicio médico de empresa. ....

Para este punto se encuentran presentes los señores Granados Zúñiga y Mora Muñoz, quienes mediante diapositivas presentaron dicho informe. ....

Hace ver don Francisco Granados que el objetivo de dicha actividad es la aprobación de la Junta Directiva para prescindir de la plaza de servicio médico de empresa y así poder implementar el cambio a la modalidad del servicio médico tercerizado. ....

En cuanto a los objetivos específicos, se destacan los siguientes: .....

- Describir el proceso y el estado de situación actual de la contratación administrativa del servicio médico tercerizado. ....
- Confirmar las ventajas para JASEC de tercerizar el servicio médico. ....
- Suprimir el puesto de Médico de Empresa (puesto No 0234) por la reestructuración del servicio de medicina de empresa por medio de la tercerización. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Como antecedentes relevantes hace ver que en el acuerdo de Junta Directiva JD-607-2018, acta N° 045-2018, se acordó realizar un proceso de Contratación Administrativa, ante el cual surgieron los siguientes resultados: .....

En cuanto al análisis de razonabilidad muestra que para el ítem 1, el cual corresponde al servicio de médico general, el monto ofertado es más barato pues los porcentajes de variación son del 29.12% y 43.94%. En el caso del ítem 2, el cual corresponde al servicio de especialidad médica, una de las cotizaciones es un 21.35% más barata que la oferta. Se hizo la consulta con respecto a las tarifas del Colegio Profesional y se comprobó que el precio ofertado está dentro del parámetro regulado.....

Por tanto se recomienda que se adjudique la prestación del servicio de medicina general, así como del servicio de especialidad médica al oferente llamado Convenio Clínica Medicina de Empresa S.A.....

Cuadro N°2. Análisis de Razonabilidad de Precios Contratación Directa 2019CD-000034-0018300001 Servicio Médico <u>Tercerizado</u>						
Partida	Ítem	Cotización	Precio de referencia	Precio a adjudicar (Convenio Clínica Medicina de Empresa S.A.)	Variación promedio	% Variación promedio
1	1	Hospital Clínica la Católica	€1.305.000,00	€925.000,00	€380.000,00	29,12
	2	Hospital Clínica la Católica	€250.000,00	€303.385,00	-€53.385,00	-21,35
	1	Blue Medical	€1.650.000,00	€925.000,00	€725.000,00	43,94
	2		€450.000,00	€303.385,00	€146.615,00	32,58

Con respecto al estado actual del proceso de contratación, la Proveeduría Institucional notificó la adjudicación y solicitó la presentación de la garantía de cumplimiento, la cual

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

vence el día 10 de julio. Por lo que inmediatamente se lleve a cabo la presentación de la garantía de cumplimiento, se procederá con la notificación de la orden de compra. ....

En cuanto a las ventajas del servicio tercerizado se pueden mencionar las siguientes: .....

- Traslado de Responsabilidad civil. ....
- Traslado de riesgos del trabajo y por concepto de seguro automotriz.....
- Inexistencia de vinculación obrero patronal con los profesionales en medicina. ....
- Continuidad del servicio a través de la utilización de un profesional sustituto. ....
- Servicio de médico especialista. ....

Resalta don Arnold Mora que actualmente el puesto Médico de Empresa forma parte de la estructura ocupacional del Departamento Salud Ocupacional y Servicio Médico de Empresa como se muestra en el siguiente extracto tomado de la Relación de Puestos vigente: .....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO PROCESO DESARROLLAR RECURSOS HUMANOS RELACION DE PUESTOS PERSONAL JASEC PUESTOS FIJOS 2019				
Centro	No Puesto	Salud Ocupacional y Servicio Médico	Titular	Categoría Salarial
10-01-07-04-01	0405	Jefe Departamento Salud Ocupacional y Servicios Médicos	Granados Zúñiga Francisco Tobias (I)	116
	0014	Profesional Nivel 2 Salud Ocupacional	Reyes Torres Ana Cecilia (P)	116
	0437	Profesional Nivel 1 Salud Ocupacional	VACANTE (Propiedad de Granados Zúñiga Francisco Tobias)	114
	0234	Médico de Empresa	Madriz Mora Leonardo (I)	106
	0377	Asistente Técnico Nivel 2 Salud Ocupacional	Barril Álvarez Greivy Elecer (I)	111
	0159	Asistente Administrativo Salud Ocupacional	Jiménez Sales Mayelá (P)	106
	0258	Técnico Nivel 3 Gestión Seguridad y Riesgo	Brenes Ramírez Miguel (I)	109
SUBTOTAL			7	

Es importante señalar que a nivel de los recursos presupuestarios asignados al puesto Médico de Empresa para el periodo 2019 los mismos habían sido debidamente incorporados en el cálculo del escenario del presupuesto ordinario de remuneraciones, por lo que se parte de la premisa que a nivel de presupuesto dicho puesto tiene los recursos asignados para cubrir los doce meses del periodo 2019. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Ahora bien, considerando lo indicado en cuanto al avance del proceso de contratación para obtener el servicio tercerizado de medicina de empresa y como también se indicó que el nombramiento interino actual del funcionario que ocupa el puesto Médico de Empresa tiene como fecha de finalización el próximo 15 de agosto de 2019, el Departamento Talento Humano considera importante que una vez que concluya dicho nombramiento y se haya dado por finalizada la relación laboral de conformidad con la legislación vigente y partiendo de que se está implementando una reestructuración del servicio de medicina de empresa para el personal de JASEC, el puesto Médico de Empresa (puesto N° 0234) será suprimido de la relación de puestos de JASEC y los recursos que sean identificados como excedentes en virtud de que no se registrará más ejecución presupuestaria a partir del 16 de agosto de 2019, y que sean utilizados para atender nuevos requerimientos, entiéndase creación o reasignación de puestos, que se presenten durante el segundo semestre de 2019, por medio de modificación presupuestaria debidamente aprobada por la Junta Directiva. ....

En cuanto a las conclusiones de dicho informe se detallan las siguientes: .....

- El proceso de contratación administrativa correspondiente a la tercerización del servicio médico ya fue adjudicado, con lo cual actualmente se encuentra en la fase de presentación de la garantía de cumplimiento. ....
- La reestructuración del servicio de medicina de empresa por medio de la tercerización representa una serie de ventajas para los colaboradores de JASEC, dentro de las que se destacan, traslado de riesgo asociado a responsabilidad civil, riesgos del trabajo, seguro vehicular, responsabilidades y relación patronal, médico

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

sustituto en caso de ausencia del profesional titular, así como una ampliación del servicio a especialidades médicas. Todo esto demuestra y justifica la conveniencia institucional de realizar el cambio. ....

- El actual puesto de Médico de Empresa (puesto No 0234) forma parte de la estructura ocupacional del Departamento Salud Ocupacional y Servicio Médico de Empresa, por lo que de inmediato a que se dé por finalizada la relación laboral con el funcionario que actualmente ocupa de manera interina dicho puesto, el mismo será suprimido de la relación de puestos de JASEC y los recursos presupuestarios identificados como excedentes podrán ser utilizados para atender otros requerimientos de interés institucional a nivel de las partidas de remuneraciones por medio de modificación presupuestaria aprobada por la Junta Directiva. ....
- La estructura organizacional requiere una modificación únicamente en cuanto al nombre del Departamento Salud Ocupacional. ....

Finaliza el señor Mora Muñoz presentando la siguiente propuesta de acuerdo: .....

- Instruir a la Administración para que en función de la implementación operativa del proceso de reestructuración del servicio de medicina de empresa en JASEC por medio del servicio tercerizado, se proceda a suprimir de la relación de puestos de JASEC el puesto de Médico de Empresa (puesto N° 0234). ....
- Actualizar la estructura organizacional de JASEC en cuanto al cambio del nombre del Departamento Salud Ocupacional. ....

.....

Desea saber don Carlos Astorga ¿dentro del objeto de la contratación cuál es el básico del

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

servicio que incluye los ¢925.000? .....

Indica don Francisco Granados que dicho monto incluye, el servicio de medicina mixta, la elaboración de informes, promoción de la salud, así como con cualquier capacitación que se deba de dar al personal sobre prevención de enfermedades y lesiones en el trabajo, entre otras actividades importantes para un buen funcionamiento, y en cuanto al pago se estará cubriendo el tiempo efectivo ósea no se estaría cubriendo el desplazamiento. ....

Externa doña Lisbeth Fuentes que tiene entendido que el salario del médico de empresa actualmente en JASEC anda alrededor de ¢ 600.000 mil, siendo así se estaría pasando de dicho monto a ¢ 925.000 mensuales, generando un aumento de lo que estaba destinado, considera importante que la clínica que vaya asignar al médico, considere a alguien que posea la experiencia suficiente para poder cubrir las áreas requeridas, esto porque se está dejando de lado una trayectoria de un médico con más de 30 años de servicio en el campo de medicina, por lo tanto es importante que los fiscalizadores se aseguren de esos detalles. Además desea saber ¿qué pasa con la funcionaria que actualmente labora con el médico, brindándole el apoyo en las gestiones? .....

Indica don Francisco Granados, que la compañera no se estaría viendo afectada con este cambio, así mismo detalla que en cuanto al tema del salario, con el estudio de mercado realizado se determinó que el salario base, más las anualidades, así como los demás pluses salariales ascendieron a los ¢970.000 aproximadamente, por lo que más bien se estaría disminuyendo el gasto, ya que tampoco existiría una obligación de tipo obrero patronal y que cualquier responsabilidad se va a dar entre el profesional y la empresa que genere el servicio. ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta la señora Fuentes Calderón que dado a que la última prórroga esta hasta el 15 de agosto, se debe gestionar lo pertinente en cuanto a la liquidación, y aproximadamente el 15 de julio se le esté entregando lo correspondiente preaviso según lo establece la ley. ....

Indica don Raúl Navarro que otro punto a valorar es el tema de costo en cuanto al momento que se requiera de un especialista. ....

Destaca el señor Granados Zúñiga que en el caso de requerir un especialista aunque el médico lo recomiende, el fiscalizador debe de revisar la pertinencia del caso, el cual debe estar muy bien sustentado para poder proceder con la solicitud.....

Resalta don Alfonso Víquez que en cuanto al tema del salario actual nominal del médico de empresa está en aproximadamente ₡ 600.000 mil, más los pluses como lo son cargas sociales, FAG, prestaciones, entre otras, ahora bien un servicio que vaya a ser contratado y adicionándole las cargas ronda el millón de colones, por lo tanto el monto del contrato anda un poco más bajo de lo normal. ....

Pregunta el señor Gutiérrez Pimentel qué, si por ejemplo alguno de los funcionarios masculinos consulta con el actual médico de empresa acerca de alguna dolencia propia de su género, y se determina que efectivamente tiene algún problema urológico, ¿el médico de empresa puede remitirlo a algún urólogo de la Caja Costarricense de Seguro Social?.....

Resalta don Francisco Granados, que el tema es un poco curioso, ya que en el caso de Birris el doctor remitió a un colaborador a neurología, sin embargo en el centro hospitalario le solicitaron que la referencia fuera propiamente de un Ebais. ....

Hace ver doña Elieth Solis que el tema de las especialidades médicas, se podría brindar

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

mediante campañas de salud en la institución, en donde se ofrezca a los funcionarios opciones más accesibles y económicas así como de traslado. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**2.a. Tomar nota sobre el estado del proceso de contratación de servicio de medicina de empresa tercerizado en JASEC, así mismo una vez que inicie dicho servicio se proceda a realizar los ajustes en la estructura y se elimine de la relación de puestos de JASEC el puesto de Médico de Empresa (puesto No 0234). ....**

**2.b. Instruir a la administración, proceda en actualizar la estructura organizacional de JASEC en cuanto al cambio del nombre del Departamento Salud Ocupacional, considerando que a partir de la tercerización de dicho servicio no se contará con recurso humano propio destinado a atender esta labor. ....**

**2.c. Delegar en el Departamento de Salud Ocupacional la administración de la contratación tal como corresponde, con la expresa indicación de que se procure que las consultas de especialidades médicas sean realizadas por medio de ferias o campañas, para así dar una optimización en el uso de los recursos; a su vez verificar que el recurso a atender el servicio cuente con una experiencia y calificación sustancial para una buena atención en la población institucional. ....**

**ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y REGLA FISCAL A JASEC, LEY 9635.**

Para este punto se encuentra presente el Lic. Eduardo Navarro Fallas, Profesional Área Financiera, quien mediante diapositivas explicara un poco sobre impuestos y regla fiscal a JASEC, según la Ley 9635. ....

Además, se cuenta con la participación del Ing. Rogelio Quirós Madriz, Jefe Departamento

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Facturar y Cobrar, el Lic. Adrián Bonilla Hidalgo, Jefe Mercadeo y Ventas y la Licda. Pamela Ramírez Mora, Profesional de Mercadeo y Ventas. ....

Inicia el señor Navarro Fallas indicando que la Ley 9635, es un compendio de reformas a algunas leyes existentes en el territorio costarricense, que busca el fortalecimiento de las finanzas del Estado mediante un ordenamiento y mejora en la recaudación fiscal, la contención del gasto en el Estado y la regulación de los pluses salariales actuales. ....

A continuación se detallan las leyes que son Modificadas Parcial o Integralmente: .....

1. Ley N.º 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas. ....
2. Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta. ....
3. Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública.....

Con respecto a los alcances, la Ley 9635 agrupa en 5 grandes títulos la reforma de manera integral, a saber: .....

- I. **Título I - LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO.** .....
  - Reforma integral a la anterior ley general del impuesto sobre las ventas. ....
- II. **Título II - LEY DE IMPUESTO A LOS INGRESOS Y UTILIDADES.** .....
  - Reforma parcial a la vigente ley de impuesto sobre la renta. ....
- III. **Título III - LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** .....
  - Modificación a la vigente ley de salarios de la administración pública. ....
- IV. **Título IV - RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA.** .....
  - Creación de una regla fiscal para la gestión de las finanzas públicas. ....
- V. **Título V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** .....

Indica que con respecto al título I de la Ley del impuesto sobre el valor agregado, se tienen

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

aspectos importantes como: .....

- Artículo 1:

Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios. ....

Ante esto indica que se debe de tener presente que se debe de realizar la comparación sobre lo que es impuesto general sobre las ventas contra el impuesto del valor agregado, ya que el primero partía del supuesto de que todo estaba exento menos lo que estaba grabado en la ley, sin embargo, el IVA cambia el concepto ya que todo está gravado excepto lo que está exento e indicado en los artículos N° 8 y 9 de la ley. ....

- Hecho Generador: .....

- Venta de bienes y prestación de servicios realizados, de forma habitual.....
- Habitualidad: ánimo mercantil, de forma pública, continua o frecuente, en este tema se debe de tener presente cuales transacciones a lo interno de JASEC, van a estar gravadas con IVA y cuáles no, a nivel institucional todo aquello que está relacionado a venta de energía, y venta de los servicios de Infocomunicaciones, van a estar gravados con IVA, sin embargo existen otro tipo de transacciones que eventualmente se podrían llegar a dar que habría que analizarlas, y determinar si existe o no una habitualidad. ....

- Momento Hecho Generador: .....

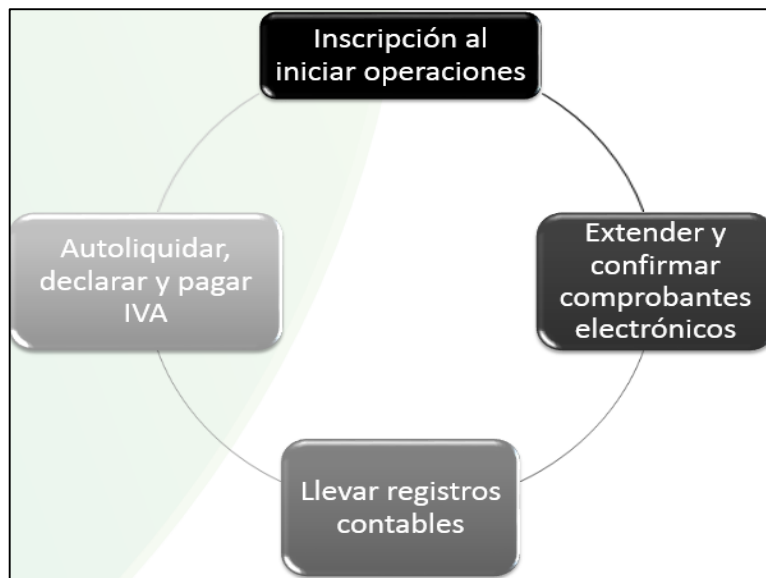
- En el momento de la facturación o la entrega de los bienes o la prestación del servicio, el acto que se realice primero, a nivel institucional en el caso de la venta de energía son constantes, por lo tanto el hecho generador pasaría

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

a ser la facturación como tal. ....

- Contribuyentes: .....
  - Personas físicas, jurídicas, las entidades públicas o privadas que realicen actividades afectas al IVA.
- Inscripción: .....
  - Al iniciar sus actividades gravadas, deben inscribirse en el registro de contribuyentes que deberá llevar la Administración Tributaria. ....
- Obligaciones: .....
  - Documentos Electrónicos según versión 4.3. ....
  - Anotar, por separado, el precio de venta, el impuesto correspondiente. ....

Así mismo hace ver que la obligación persiste aunque no se pague impuesto y hasta que se informe el fin de operaciones. ....



Resalta que dicha ley posee una lista importante dentro de sus artículos N° 8 y 9 sobre

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

todas las exoneraciones o exenciones que aplican para todo lo relacionado con IVA, a continuación detalla algunos aspectos importantes sobre las mismas: .....

- Exportación de Bienes: .....
  - La compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados para la producción. En este caso la afectación hacia JASEC está en que se tienen productores de bienes agrícolas que bajo esta exención van a poder indicarle a la institución que no se les cobre el IVA dentro del servicio eléctrico. ....
- Exportación de Servicios: .....

Servicios prestados por contribuyentes de este impuesto, cuando se utilicen fuera del ámbito territorial. ....
- Régimen de Zona Franca: .....

Las ventas de bienes o servicios para la exportación. ....

La compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del régimen de zona franca. ....
- Régimen de Zona Franca: .....

Las ventas de bienes o servicios para la exportación. ....

La compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del régimen de zona franca. ....
- Intereses y Comisiones: .....

Los intereses y las comisiones derivados de todos los préstamos y créditos.
- Arrendamientos Financieros: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y los arrendamientos operativos en función financiera. ....

- Gestiones Bancarias: .....

Transferencia, depósitos y retiros de efectivo en entidades financieras. Pago de servicios públicos, impuestos y la compra venta de divisas en instituciones financieras. Las comisiones en tarjetas de crédito y débito.

- Arrendamientos de Vivienda: .....

Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas.

Los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto. ....

Los arrendamientos utilizados por las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el MEIC, así como las agrícolas registradas ante el MAG.

- Mientras No Superen 1.5 SB: .....

En todos los casos de alquiler, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior al uno coma cinco (1,5) del salario base. .....

- Servicios Públicos: .....

El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kW/h. ....

La venta de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos (AyA y ASADAS). ....

Los servicios de transporte terrestre de pasajeros y los servicios de cabotaje

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de personas, siempre y cuando cuenten con permiso o concesión otorgada por el Estado, y cuya tarifa sea regulada por Aresep. ....

- Equipo Médico: .....

La venta o la importación de Equipo Médico utilizado para personas con discapacidad según los alcances de la Ley 7600. ....

- Libros: .....

Los libros con independencia de su formato. Esta exoneración no será aplicable a los medios electrónicos que permiten el acceso y la lectura de libros en soporte diferente del papel. ....

- Educación: .....

Los aranceles por matrícula y los créditos de los cursos brindados en las universidades públicas, en cualquiera de sus áreas sustantivas. ....

Los servicios de educación privada, preescolar, primaria, secundaria, universitaria, para universitaria y técnica. ....

- Semovientes: .....

La venta, la comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. ....

- Entidades Específicas: .....

Cruz Roja Costarricense. ....

Benemérito Cuerpo de Bomberos. ....

Junta de Protección Social. ....

Juntas de Educación y Administrativas (MEP). ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

- Asociaciones de Desarrollo Comunal. ....
- Colegios Profesionales (Cuotas de Afiliación y Mensualidades). ....
- CECUDIS y Asilos de Ancianos. ....
- Fundación Ayúdenos a Ayudar. ....
- Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños. ....
- Fundación para el Rescate y Protección del Patrimonio de la Casa  
Presidencial.....
- Obras del Espíritu Santo. ....
- Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano (Fecrunapa).....
- **No Sujetos – Art. 9:** .....
- Entidades: .....
- Caja Costarricense de Seguro Social. ....
- Corporaciones Municipales, dentro de este se incluyen a todos aquellos  
organismos que están amparados en el Código Municipal, por ejemplo los comités  
cantonales de deportes. ....
- Transacciones: .....
- Traspaso de bienes muebles e inmuebles. ....
- Venta de Combustible. ....

Indica don Eduardo Navarro que es importante tener claro que todo aquel impuesto que JASEC le impute a las facturas tanto en el caso de los servicios de Infocomunicaciones como en los servicios de electricidad, es el impuesto que la institución en calidad de recaudador de este, debe trasladarle a Hacienda, sin embargo, la misma ley considera que

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

se tiene el derecho de rebajar dicho monto, si a lo largo del mes se le ha pagado a los proveedores y este le han cobrado a la institución el IVA, por lo tanto el impuesto que JASEC le cobre a los clientes puede resultar menor en la medida en la que la empresa tenga derecho a aplicar a créditos fiscales. ....

Ante esto se debe de tener en cuenta que no se puede tener derecho a créditos fiscales, por ejemplo sobre la adquisición de bienes o servicios que no tengan que ver con la operación, sin embargo este detalle afecta más a aquellas empresas de índole familiar.....

- **Créditos Fiscales:** .....

Nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura y los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas. ....

Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o las importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas, directa y exclusivamente, a su actividad. ....

No darán derecho a crédito fiscal la adquisición de los siguientes: bienes y servicios: .....

Los alimentos, las bebidas y el tabaco. ....

Los espectáculos y los servicios de carácter recreativo. ....

Los servicios de desplazamiento o viajes, la hotelería y la alimentación.....

No procede el crédito fiscal por la adquisición de bienes o servicios, cuando no estén debidamente documentadas o no cumpla los requisitos reglamentarios...

Resalta que con respecto a los requisitos reglamentarios, a nivel de empresa aplica por

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

ejemplo en el caso de contrataciones, cuando un fiscalizador recibe facturas por los servicios o bienes recibidos, se debe tener en cuenta que cada factura cumpla tanto en tiempo como en forma con todo lo que la ley requiere, ya que de lo contrario la Tributación indicaría que el documento no es válido, y podría entonces eliminarlo del cálculo que se realice del derecho que se tenga a créditos fiscales, ante esto nace la importancia de que todos los fiscalizadores tengan la conciencia en que las facturas deben de venir en forma cumpliendo con todo en cuanto a requisitos tal y como la ley lo establece. ....

Con respecto a las tarifas la ley establece cuatro posibles, las cuales se detallan a continuación: .....

- **Tarifa Plena: 13%**

La tarifa general del impuesto es del trece por ciento (13%) para todas las operaciones sujetas al pago del impuesto. ....

- Tiquetes Aéreos: .....  
Costo Total del Tiquete \* 10% \* 4%. ....

- **Tarifa Reducida: 4%**

Servicios de Salud Privada: .....  
Profesionales incorporados al Colegio Profesional respectivo. ....  
Pago con Medios Electrónicos da derecho a devolución automática del IVA.

- **Tarifa Reducida: 2%**

- Medicamentos. ....
- Servicios de Educación Privada (No Regulados por el MEP ni el CONESUP).
- Cursos Libres. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Instituciones Estatales de Educación Superior: .....

- TEC-UCR-UNED-CUC-Fundaciones de las Universidades. ....

- **Tarifa Reducida: 1%**

Canasta Básica Tributaria: .....

- Exenta hasta Julio 2020. ....
- Maquinaria, equipo, materia prima, servicios e insumos de la cadena de producción, comercialización y distribución. ....

Indica el señor Navarro Fallas, que dado a que el IVA ya entro a regir es importante tener en cuenta algunos conceptos, mismos se desglosan a continuación: .....

- **IVA Repercutido (Devengado):** Es el Impuesto imputado en las facturas por servicios Eléctricos y servicios de Infocomunicaciones que JASEC emitirá y pondrá al cobro mes a mes a los abonados. ....  
El IVA Repercutido es el que JASEC, en su calidad de Agente Retenedor de Impuestos, debe trasladar al Ministerio de Hacienda. ....
- **IVA Soportado:** Es el impuesto pagado por JASEC como resultado del pago de las facturas por la adquisición de bienes y servicios que la Institución realiza como parte de su operativa diaria. ....  
El IVA Soportado constituye lo que se conoce como Crédito Fiscal. ....
- **IVA Deducible:** Es la proporción del IVA Soportado al que JASEC tiene derecho de deducir como Crédito Fiscal. ....
- **IVA Pagado:** Es el resultado de realizar la operación de restar el IVA puesto al cobro menos el crédito fiscal al que tenemos derecho (IVA Repercutido – IVA Deducible).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- **IVA al Gasto o Costo:** Es el resultado de realizar la operación de restar el IVA pagado menos el IVA al que tenemos derecho como Crédito Fiscal (IVA Soportado – IVA Deducible). Este resultado constituye un gasto para la Institución ya que no existe forma de recuperarlo vía crédito fiscal. ....

**Proporcionalidad:** Es un cálculo mediante el cual se obtiene el peso porcentual de las ventas del año anterior, distribuyéndolas entre la siguiente clasificación:

- Ventas al 13%. ....
- Ventas al 4%. ....
- Ventas al 2%. ....
- Ventas al 1%. ....

❖ **Ventas Exentas:** Consumos de energía iguales o menores a 280Kw/h o Entidades que gozarán de exoneración según el artículo 8 del Título I de la Ley 9635. ....

❖ **Ventas a No Sujetos:** Entidades que según el artículo 9 del Título I de la Ley 9635, no tienen la obligación de acogerse al IVA. ....

Dentro de la siguiente tabla se detalla un ejemplo de determinación del IVA, según lo anteriormente explicado: .....

Cálculo del IVA	Tarifa del	Tarifa del	Total
	13%	2%	
IVA Devengado (Repercutido)	389.73	0.32	390.05
IVA Soportado	480.54	-	480.54
IVA Deducible Prorrateado 13%	374.38		374.38
IVA Deducible Prorrateado 2%		0.31	0.31
IVA Deducible Vtas Exentas con CF	14.74		14.74
IVA Deducible Vtas No Sujetos con CF	4.70		4.70
<b>Total IVA Deducible</b>	<b>393.81</b>	<b>0.31</b>	<b>394.12</b>
<i>IVA al Gasto o Costo</i>		¢	86.42
<b>IVA a Pagar</b>		-¢	<b>4.07</b>

- Plazo para emisión del Reglamento 6 meses a partir de la publicación (junio 2019).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Creación del Artículo 85 bis en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios:  
“Constituye infracción administrativa negarse a aceptar, como medio de pago alternativo, las tarjetas de crédito o débito u otros mecanismos de pago, electrónicos o no, garantizados por una institución financiera.” .....

En cuanto al título V correspondiente a las disposiciones transitorias, las cuales aplican directamente para IVA, y que JASEC ha cumplido a cabalidad, indican lo siguiente: .....

- Transitorio II: Los sujetos pasivos del IVA deberán presentar declaración, ampliando actividades dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la presente ley.
- Transitorio III: Para determinar el cálculo de proporción de aplicación de derecho a crédito fiscal se utilizarán como base los registros del año anterior como si ya hubiesen estado afectos al IVA. ....
- Transitorio XIV: Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuesto al valor agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo. ....

Así mismo el transitorio XVIII, detalla que: .....

- La Aresep deberá realizar, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, los ajustes necesarios a las metodologías tarifarias y otros instrumentos utilizados para la fijación tarifaria de los servicios públicos que regula, para incorporar las modificaciones realizadas por la presente ley. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Todos los prestadores de un servicio público regulado por la Aresep deberán implementar las medidas necesarias para modificar los sistemas informáticos que permitan el cobro de este impuesto, dentro de los primeros seis meses de la entrada en vigencia de esta ley. .....
- Además, deberá separar en los informes contables que someta a la Autoridad Reguladora el detalle del pago de este impuesto. ....

Hace ver que dentro del análisis de la Ley 9635, otros de los aspectos a valorar son los siguientes títulos de la ley:.....

- **Título II – “LEY DE IMPUESTO A LOS INGRESOS Y UTILIDADES”**, el cual enuncia lo siguiente:.....
  - Se modifica el nombre y alcance de la vigente ley de impuesto sobre la renta.
  - No se modifica Inciso a) del Artículo 3 Entidades No Sujetas al Impuesto: “*El Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que por ley especial gocen de exención y las universidades estatales*”. .....

Ante esto JASEC continúa gozando de la exención en el impuesto sobre Renta, ya que los incisos que mantienen a la institución en exención en renta no se modifican respecto al tema de energía. ....

- Se establece como parámetro de referencia el Tipo de Cambio de Venta del BCCR, para la conversión de las transacciones en Moneda Extranjera. ....

A su vez se crea un capítulo para las Rentas de Capital y, Ganancias y Pérdidas de Capital.

- Rentas del Capital Inmobiliario. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Alquileres. ....
  - Rentas del Capital Mobiliario. ....
  - Las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, y toda clase de beneficios asimilables a dividendos.....
  - Ganancias y Pérdidas de Capital. ....
- **Título III - LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, el cual enuncia lo siguiente: .....
- Dedicación Exclusiva y Prohibición. ....
  - Auxilio de Cesantía. ....
  - Remuneración de los miembros de las juntas directivas. ....
  - Evaluación del desempeño de los servidores públicos. ....
  - Anualidad. ....
  - Carrera Profesional. ....
- **Título IV - RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA**, el mismo enuncia lo siguiente: .....
- Regla Fiscal: Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno Central a PIB. ....
  - Comunicación Oficial: DM-0466-2019 “Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2020, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero.” .....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Años	PIB nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	Porcentaje a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento del gasto corriente
2014	27.226.883				
2015	29.281.373	7,5%			
2016	31.136.211	6,3%	6,2%	75,0%	4,67%
2017	33.014.819	6,0%			
2018	34.691.057	5,1%			

Fuente: Fuente: MH con información suministrada por el BCCR y lo establecido en el Artículo 11, Ley 9635.

- **Título IV - RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA**, el mismo enuncia lo siguiente: .....

**Cumplimiento de la regla fiscal durante las etapas de formulación y presupuestación:**

- El resto de entidades del sector público no financiero se deben elaborar su presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley. ....
- La verificación del cumplimiento de esta norma estará a cargo de la Contraloría General de la República. ....

Otro aspecto importante es conocer a partir de cuando rigen los títulos anteriormente presentados, dicho detalle se presenta a continuación: .....

- a) El título I, **seis meses después de la publicación de la presente ley**, contados a partir del primer día del mes siguiente a su publicación. // **Julio 2019**. ....
- b) El título II, **seis meses después de la publicación de la presente ley**, contados a partir del primer día del mes siguiente a su publicación. // **Julio 2019**. ....
- c) El título III, **a partir de su publicación**. // **Enero 2019**. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

- d) El título IV y sus disposiciones transitorias, **el primer día del ejercicio económico posterior a la aprobación del título I. // Enero 2019.** .....

Procede el señor Navarro Fallas a presentar las siguientes conclusiones, según lo expuesto anteriormente: .....

1. La Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas conlleva un cambio absoluto de la cultura tributaria del país incluyendo a las Instituciones Públicas. ....
2. Esta ley, al globalizar con el IVA y el Impuesto a los Ingresos y las Utilidades la totalidad de las transacciones que realizan las personas físicas y jurídicas, obliga a los contribuyentes a llevar un mayor control y trazabilidad de dichas transacciones con el fin de respaldar adecuadamente la información soporte para el cálculo de los tributos. ....

Finaliza recomendando lo siguiente: .....

1. Tomar nota de la información contenida en la presentación sobre los alcances que la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” tiene sobre JASEC y su entorno. ....
2. Instruir a la Administración para que vele por el correcto cumplimiento y acatamiento, en tiempo y forma, de lo que la Ley dispone en todos los apartados que le sean aplicables a la operativa de JASEC. ....

Resalta don Alfonso Viquez que es importante revisar el tema en cuanto a que la Procuraduría interpreta que hay una serie de exenciones en la ley anterior que no se derogaron con la modificación, por lo tanto, se podría decir que si habría una afectación

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

directa para JASEC, en el sentido de que si hay una exención esta se mantiene para con los clientes. ....

Hace ver don Eduardo Navarro que de hecho ya se han estado recibiendo por parte del Departamento de Facturación documentos, en donde se indica que la exención se mantiene hasta el vencimiento. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**3.a. Tomar nota de la información contenida en la presentación sobre los alcances que la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” tiene sobre JASEC y su entorno.....**

**3.b. Instruir a la Administración para que vele por el correcto cumplimiento y acatamiento, en tiempo y forma, de lo que la Ley dispone en todos los apartados que le sean aplicables a la operativa de JASEC. ....**

**ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN IVA EN JASEC.**

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Rogelio Quirós Madriz, Jefe Departamento Facturar y Cobrar, el Lic. Adrián Bonilla Hidalgo, Jefe Mercadeo y Ventas y la Licda. Pamela Ramírez Mora, Profesional de Mercadeo y Ventas, quienes mediante diapositivas explicaran un poco sobre la implementación del impuesto del IVA en JASEC. ....

Además se cuenta con la participación del Lic. Eduardo Navarro Fallas, Profesional Área Financiera. ....

Inicia don Rogelio Quirós indicando que con respecto al punto anterior lo que se pretende con dicha presentación es dar a conocer lo que se ha venido implementando en la institución aproximadamente desde diciembre del 2018 a la fecha. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Con respecto a las tarifas del IVA y su aplicación, se cuentan con los siguientes impuestos a aplicar, según su función: .....

- 0%.... No aplica el IVA ( CCSS, Municipalidades) .....
- 2% Para instituciones de Educación Superior (UCR, CUC, TEC, UNED) .....
- 13% Para todos los demás. ....

Estos se aplican sobre lo siguiente: .....

- Servicio Eléctrico: (Energía, Demanda, CVC, Alumbrado Público) .....
- Servicios Infocomunicaciones: (Paquetes Internet, IP Publica, ONT). ....
- Alquileres: Postería, Finca Tuis, etc. ....

En cuanto a los sistemas comerciales afectados, a continuación se detallan las actividades realizadas en cada uno de ellos: .....

1. SIJ (Informix): inclusión de reglas aplicables del IVA, tipos de tarifas IVA. Cálculo de Impuesto. Impuesto para el Alumbrado Público. (¢2.500 millones) .....
2. SMI: Máxima demanda y TMT, inclusión de reglas aplicables del IVA, tipos de tarifas IVA. Cálculo de Impuesto. Impuesto para el Alumbrado Público. (¢1900Millones). ...
3. SISINFO: Internet Minorista; inclusión de reglas aplicables del IVA, tipos de tarifas IVA, cálculo del IVA sobre ONT. ....
4. Facturación Mayorista: No afecta la tasa es el 13% para todos. ....
5. FE (sistema factura Electronica): Cambios en información obligatoria, como Cédula y Nombre en facturas electrónica. Clasificación de Otros Cargos, tipos de impuestos. Se migra a la versión 4.3. ....
6. Sistema de Cobro: Cambios en etiquetas IV → IVA. Este ya que se le realizo la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

modificación de sistemas de Plataforma para recibir pagos con tarjeta. ....

7. Sistema Exportador a FE: Sistema encargado de enviar la facturación de INFORMIX y SMI a FE, está en proceso de ajustes según versión 4.3. ....

8. Sistemas cobro Recaudadores externos: no se ven afectados. ....

Así mismo brinda el detalle según el Art. 11- Exenciones y no Sujeciones Reglamento IVA, las entidades que requieren autorización de la Dirección General de Hacienda para no aplicar el IVA total o parcial en el servicio eléctrico o Internet: .....

1. Cruz Roja Costarricense. ....

2. Asociaciones de Desarrollo Comunal. ....

3. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. ....

4. Juntas de Educación y Administrativas de del MEP. ....

5. Las ASADAS. ....

6. Cualquier persona física o jurídica. ....

Con respecto a los detalles de la aplicación de exenciones del IVA, hace ver que para la aplicación de la exención del IVA en la facturación de los servicios brindados por JASEC, Electricidad e Internet: .....

1. La exención esta otorgada a una persona física o jurídica con su correspondiente cédula. ....

2. El titular de la exención (beneficiario) y su número de cédula debe coincidir con los registros en JASEC (SIPAC, INFORMIX, SMI, SISINFO). ....

3. En caso de no coincidir los datos, debe realizar el cambio de nombre o corrección de datos según corresponda. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

4. Los datos del cliente (nombre y cédula) van a la Factura Electronica. ....

A continuación se detalla el equipo de trabajo, que ha realizado actividades relacionadas con el tema: .....

**1.- Tecnologías de Información.**

- Miguel Soto: SISINFO. ....
- Julio Quesada: Tarjetas Plataforma. ....
- Alejandra Chaves: FE. ....
- Trinosystems+ Marco Alvarado: INFORMIX, SMI, EXPORTADOR. ....

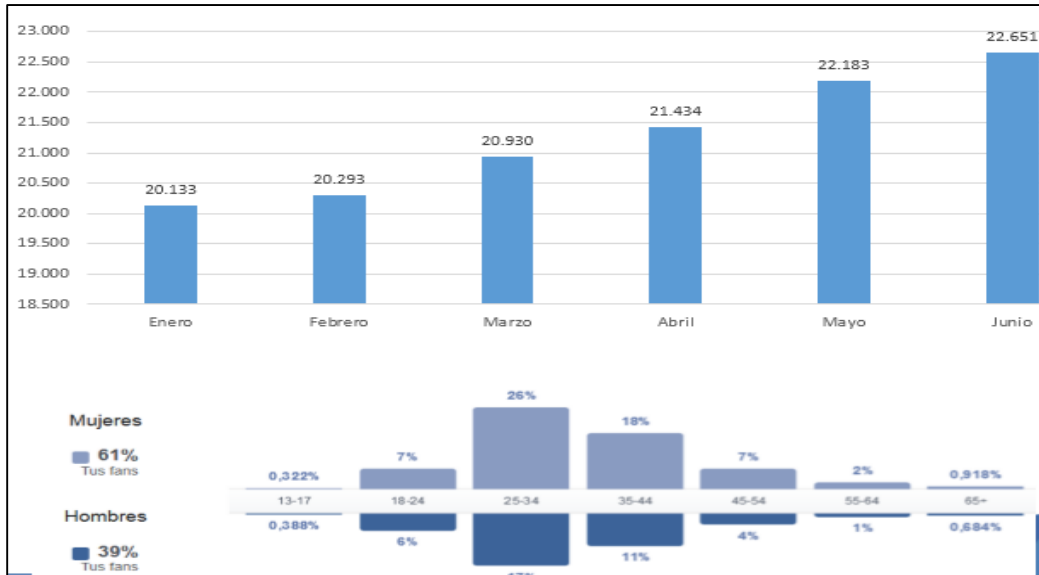
**2.- Servicios Financieros: Eduardo Navarro.****3.- Facturación: Priscilla, Karen, Marilyn, Melania, Rogelio.**

Procede doña Pamela Ramírez a brindar los detalles de la comunicación de la aplicación del impuesto del IVA en JASEC mediante las diferentes redes sociales que maneja la institución así como la atención de las diferentes consultas, que surgieron a raíz de dicho tema: .....

En la siguiente gráfica se muestra la estadística con respecto al aumento a las visitas en las redes de JASEC, de enero a junio 2019: .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**Audiencia Facebook:**


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Con respecto a la publicación del tema del IVA en JASEC, se realizaron las siguientes publicaciones: .....



**JASEC**  
Publicado por Hootsuite (7) · 18 de junio a las 13:01 · 🌐

A partir del 1 de julio todos aquellos servicios eléctricos RESIDENCIALES que mantengan consumos mayores a los 280 kws/hora verán reflejados en su recibo mensual el 13% del impuesto de valor agregado.

Los hogares con consumos menores a 280 kws/hora no se les aplicará este monto de impuesto.

En el caso de los servicios comerciales y de otras tarifas aplica el 13% en toda su facturación, sin excepción.

Si necesita más información puede comunicarse con nosotros al 2550-6800.



IVA

IMPUESTO DE VALOR AGREGADO

EN EL SERVICIO ELÉCTRICO



### Rendimiento de tu publicación

**20.082** Personas alcanzadas

**300** Reacciones, comentarios y veces que se compartió 📈

<b>68</b> 👍 Me gusta	<b>45</b> En publicación	<b>23</b> En contenido compartido
<b>1</b> ❤️ Me encanta	<b>1</b> En publicación	<b>0</b> En contenido compartido
<b>1</b> 😄 Me divierte	<b>0</b> En publicación	<b>1</b> En contenido compartido
<b>4</b> 😱 Me asombra	<b>3</b> En publicación	<b>1</b> En contenido compartido
<b>12</b> 😞 Me entristece	<b>6</b> En publicación	<b>6</b> En contenido compartido
<b>36</b> 😡 Me enoja	<b>34</b> En publicación	<b>2</b> En contenido compartido
<b>93</b> Comentarios	<b>87</b> En publicación	<b>6</b> En contenido compartido
<b>85</b> Veces que se compartió	<b>85</b> En publicación	<b>0</b> En contenido compartido



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**Juan Andrés** Y ustedes muy felices. 

Me gusta · Responder · Mensaje · 2 sem

**JASEC** Hola Juan Andrés, el impuesto del IVA es una directriz del gobierno de la republica que todas las empresas de productos y servicios deben adoptar, te dejamos por acá el link de la Ley por si necesitas realizar alguna consulta [https://www.hacienda.go.cr/.../5c4f9410105b8\\_Decreto...](https://www.hacienda.go.cr/.../5c4f9410105b8_Decreto...) Saludos

Me gusta · Responder · 2 sem · Editado

**Lisbeth Granados Moya** Espero que las personas encargadas de leer el consumo del medidor realmente lo hagan y no poner lecturas al vuelo porque vi a un señor que seguro tenía una super vista leyendo el medidor en mi casa y estaba al otro lado de la calle 

Me gusta · Responder · Mensaje · 2 sem

**JASEC** Hola Lisbeth, si en algún momento tienes dudas con la facturación de tu servicio, puedes enviarnos una foto de tu medidor a [facturacion@jasec.go.cr](mailto:facturacion@jasec.go.cr) y con gusto revisaremos la lectura contra la lectura tomada por los compañeros, de forma que podamos verificar para vos la veracidad de misma, o por el contrario si no es correcta poder tomar las medidas correctivas con los compañeros del área. Cualquier consulta estamos para servirte. Saludos. 

Me gusta · Responder · 2 sem

**Maritza Mata Navarro** Si empieza a aplicar el 1 de julio se verá en el recibo de agosto. Eso es lo justo 

Me gusta · Responder · Mensaje · 2 sem

**JASEC** Hola Maritza según la ley el IVA se aplica para las emisiones de facturas a a prtir del 01 de julio 2019. es decir aunque el consumo facturado es junio factura se emite en julio 2019 por lo que el impuesto aplica, te dejamos por acá el link de la ley por si gustas verificar: [https://www.hacienda.go.cr/.../5c4f9410105b8\\_Decreto...](https://www.hacienda.go.cr/.../5c4f9410105b8_Decreto...) Saludos

Me gusta · Responder · 2 sem

**Lisbeth Granados Moya** Quienes son los que benefician de exoneraciones porque unos si y otros no es injusto ya que lo pusieron eso no debería de existir

Me gusta · Responder · Mensaje · 1 sem

**JASEC** Hola Lisbeth, existen empresas que estan exoneradas por el Ministerio de Hacienda, a estas es a las que no se les cobra el impuesto. Saludos

Me gusta · Responder · Comentado por Pame Ramirez Mora [?] · 1 sem

De igual forma muestra algunas de las preguntas frecuentes, que se han realizado por parte de los clientes sobre el IVA, las cuales se estarán incluyendo dentro de la página web de la institución, con el fin de que el cliente se encuentre informado al respecto, dichas interrogantes se detallan a continuación: .....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

- **¿Qué pasa con el IVA si pago los recibos de electricidad e internet juntos?**

El monto del IVA se calcula por separado para cada factura, a la hora del cobro solo se realiza la unificación de ambos montos para facilitar el pago a los clientes. Para mayor información puedes comunicarte con nosotros al 2550-6800. ....

- **¿Aplica el IVA para la factura que sale en el mes de julio, aunque el consumo del mismo fue en junio? .....**

Según la ley el IVA se aplica para las emisiones de facturas a partir del 01 de julio 2019. Es decir, aunque el consumo facturado es junio, la factura se emite en julio 2019 por lo que el impuesto aplica, en el siguiente link se encuentra la ley sobre este impuesto. Saludos. ....

Así mismo indica que se realizó un análisis con respecto a las publicaciones de empresas similares, con el fin de comparar, y las mismas resultaron ser un poco similares a los que se realizaron a nivel institucional. ....

➤ **CNFL**



**A partir de julio 2019 se aplicara el IVA**

**CNFL**  
 Te gusta esta página · 17 de junio

La CNFL deberá aplicar el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), a partir del 01 de julio del presente año, porcentaje que asciende a un 13% sobre el consumo generado a partir de la fecha citada. Más información: <http://bit.ly/2F8bc2j>

19 reacciones · 32 comentarios · 20 veces compartido

Me gusta · Comentar · Compartir

Más relevantes

**Emely Montes** Si a partir de Julio estamos en junio y me están cobrando mas el recibo de junio...  
 Me gusta · Responder · 2 sem · 1 respuesta

**Lezzy Arias** Este mes que acabo de pagar me cobraron muchísimo más en relación con el anterior.  
 Me gusta · Responder · 2 sem · 1 respuesta

**Francy Btes** Pues a mi me subieron ₡10.000 desde el mes pasado 🤔🤔🤔  
 Me gusta · Responder · 2 sem · 1 respuesta

Escribe un comentario...

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

➤ **Coopasantos**



**Breves del IVA**

**01 Julio**

**¿Qué es el IVA?**

El impuesto tiene como objetivo gravar los productos en cada una de las etapas en las que se comercializan y los servicios que se prestan, sustituyendo así el actual Impuesto General Sobre las Ventas.

**COOPESANTOS R.L.**  
Me gusta esta página · 15 de junio

A partir del 1 de julio se comenzará a implementar en Costa Rica el cobro del IVA, pero ¿sabe usted qué es? ¿conoce cómo se aplicará a los servicios que usted recibe?

Por eso desde hoy, queremos ofrecerle una serie de Breves del IVA, que esperamos le sean de utilidad.  
#IVA #servicioeléctrico #CoopasantosRL

63 · 20 veces compartido

Me gusta · Comentar · Compartir

Escribe un comentario...

➤ **ESPH**



paga en su casa?

¿Sabe usted cuánto pagan de agua y de luz en su casa?

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Finaliza doña Pamela Ramírez recomendando, tomar nota de la información sobre el trabajo realizado en los sistemas comerciales para la implementación del IVA según Ley 9635, y la comunicación en redes sociales sobre el tema. ....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez sobre el impuesto del valor agregado del Alumbrado Público poniendo como ejemplo el caso de un abonado de JASEC que tuvo un consumo de 250 kW/h, más el monto de alumbrado con el IVA, ¿cómo estaría funcionando ese impuesto ya que si el consumo mensual no supera los 280 kW/h se supone que estaría exento al IVA?.....

Explica el señor Quirós Madriz que en cuanto a dicha consulta, lo que exonera la ley de la no aplicación del IVA es en el servicio de energía eléctrica para lo cual se definen los 280 kW/h, pero en el servicio de alumbrado público no existe ninguna exoneración visible o explícita en la ley y como componente de la factura el alumbrado estaría incluido y gravado.

Desea saber don Alfonso Viquez, ¿sí de acuerdo con la Procuraduría la exención se mantiene, pero Hacienda indica que la exoneración no existe, ni se mantiene, sino que se aplica tal cual, en el entendido que si el consumo es mayor a los 280 kW/h mensuales se aplica el impuesto y viceversa? .....

Resalta don Rogelio Quirós, que con este tema los parámetros en el sistema fueron modificados, de tal forma que todo aquel abonado con tarifa residencial, que posea un consumo mayor a los 280 kW/h en energía se le aplicaría el IVA, pero si en alumbrado. ....

Externa el señor Gutiérrez Pimentel que hasta donde tenía entendido, el ONT no se le entrega al cliente bajo la figura de un alquiler sino de una venta, dándole al cliente un plazo para que éste lo cancelara.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Aclara don Adrián Bonilla, que si es un alquiler calculado por JASEC al cliente por eso es que debe ir gravado, ya que este nunca se hace dueño del equipo. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**4.a. Tomar nota de la información sobre el trabajo realizado en los sistemas comerciales para la implementación del IVA según Ley 9635, y la comunicación en redes sociales sobre el tema. ....**

**ARTÍCULO 5.- OFICIO GG-AJ-307-2019, ATENCIÓN ACUERDO JD 027-2018, art. 2.h.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-307-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite respuesta a lo acordado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 027 del 11 de octubre del 2018 que en su artículo 2.h., en el cual dispuso “Solicitar a la Asesoría Jurídica que brinde un informe a la Junta Directiva sobre las eventuales consecuencias fiscales que pudieran sobresalir en la venta de los activos en mención según el proyecto de ley No. 20.580”. ....

Dice el oficio:

Por medio de la presente la Asesoría Jurídica procede con dar respuesta a lo acordado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 027 del 11 de octubre del 2018 que en su artículo 2.h dispuso lo siguiente:

“2.h. Solicitar a la Asesoría Jurídica que brinde un informe a la Junta Directiva sobre las eventuales consecuencias fiscales que pudieran sobresalir en la venta de los activos en mención según el proyecto de ley No. 20.580”

Cabe indicar que el presente análisis se realiza hasta este momento a la espera de la votación por el plenario legislativo del referido proyecto de ley, que a la postre generó la entrada en vigencia de la Ley No. 9635 del 4 de diciembre del 2018. De igual manera, se consideró prudente esperar a la aprobación del reglamento al Título I relativo al impuesto

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de valor agregado que se efectuó el pasado 11 de junio del 2019 en el Alcance No. 129 de la Gaceta Digital de dicho día.

Primeramente debe de determinarse si la Ley No. 9635 resulta aplicable a JASEC. Al respecto, conforme al artículo No. 4 párrafo primero, es claro que a la institución le cubre el ámbito de aplicación de la ley.

Dicho numeral en su primer párrafo establece lo siguiente:

“Artículo 4- Contribuyentes

Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas, jurídicas, las entidades pública o privadas que realicen actividades que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales y humanos, o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción, la distribución, la comercialización o la venta de bienes o prestación de servicios.”

Seguidamente, debe de determinarse si la venta de bienes muebles e inmuebles se encuentra gravado del impuesto de valor agregado.

Sobre el particular, el artículo No. 2 en lo conducente establece lo siguiente:

“Artículo 2- Hecho generador

El hecho generador del impuesto es la venta de bienes y la prestación de servicios realizados, de forma habitual, por contribuyentes del artículo 4 de esta ley.

Para los efectos de esta ley, por habitualidad ha de entenderse la actividad a la que se dedica una persona o empresa con ánimo mercantil, de forma pública, continúa o frecuente.

Para los fines de esta ley, se entiende por venta de bienes:

- a) La transferencia del dominio de bienes. “El subrayado no es del original.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

A la vista de la anterior norma jurídica, el objeto legal de JASEC se encuentra alejado de la venta habitual de bienes inmuebles. Recuérdese que la actividad frecuente de JASEC es la generación, distribución y comercialización de electricidad, así como, la venta de determinados servicios de Infocomunicaciones.

En efecto, JASEC no desarrolla una actividad de venta de bienes inmuebles con ánimo mercantil, de forma pública, continúa o frecuente.

De tal manera, al no ser una actividad habitual la venta de bienes, consideramos que JASEC no estaría afecta al impuesto de valor agregado.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....***

***5.a. Trasladar el oficio N° GG-AJ-307-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite las eventuales consecuencias fiscales que pudieran sobresalir en la venta de los activos en mención según el proyecto de ley No. 20.580, para una próxima sesión .....***

***5.b. Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional, amplié el tema sobre el proyecto de ley No. 20580, con respecto al tema del IVA así como las eventuales ventas de inmuebles que hiciera JASEC las cuales no son habituales, pero que se ven relacionadas con el impuesto de ganancias de capital. ....***

**ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.**

- ***AUDI-161-2019. Atención oficio GG-313-2019 Estudio Contrataciones/GG-378-2019.***
- ***GG-370-2019 Atención consulta proyecto de Ley 20969.***
- ***GG-374-2019 Atención consulta proyecto de Ley 20917.***

.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****6.a. AUDI-161-2019. Atención oficio GG-313-2019 Estudio Contrataciones/GG-378-2019.**

Se entra a conocer el oficio N° AUDI-161-2019, suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite respuesta a oficio N° GG-313-2019 referente a Estudio de Contrataciones. ....

Dice el oficio:



Al contestar refiérase a:  
AEE-IP-04-2017

Cartago, 04 de julio de 2019  
AUDI-161-2019

Lic. Francisco Calvo Solano  
Gerente General a.i.  
Su oficina

**Asunto: Atención oficio GG-313-2019 Estudio Contrataciones**

Estimado señor:

Con respecto al estudio de contrataciones en el asunto mencionado, debo indicarle que en la sesión de Junta Directiva No. 047 del 17 de junio del 2019 se presentó el oficio; el cual se dirigió a la Auditoría, sin embargo, este oficio aún no se ha enviado a mi persona directamente por esta Gerencia General, lo cual afecta la comunicación que ha existido en cuanto al tema, por lo que se solicita remitir siempre de manera directa los oficios a esta Unidad.

Lo más importante de esta situación es que se cumpla con la recomendación No. 1 comunicada mediante el AUDI-034-2019, donde se indica: "que se instauren las medidas de control necesarias para administrar el riesgo de pérdida de información digital, considerando las exigencias de la era digital y la normativa vigente".

Al respecto en el oficio GG-091-2019, se brinda el plan de acción que expone: "(...) se realiza en forma frecuente actualizaciones de los lineamientos sobre la conservación de la información por medio de circulares que se han enviado por parte de la Unidad correspondiente"; el cual, consideramos que no es suficiente para atender esta recomendación.

Lo anterior, por cuanto es de nuestro conocimiento que la Gerencia dispone de información de la Unidad Ejecutora después de su disolución, misma que debiera de custodiarse en el Archivo Central, como responsables de la protección de datos digitales y de interés científico cultural; hecho que generó que esta Auditoría no obtuviera en forma oportuna y concisa la información necesaria para concluir correctamente el estudio, ocasionando pérdida de tiempo y recursos.

Atentamente,

**RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)**  
Firmado digitalmente por  
RAUL ANTONIO QUIROS  
QUIROS (FIRMA)  
Fecha: 2019.07.04  
15:47:12 -06'00'  
Lic. Raúl Quirós Quirós MBA  
Auditor Interno  
JASEC

MPS  
C.: Miembros Junta Directiva JASEC  
Expediente  
Consecutivo

Unidad de Auditoría Interna Tel.2550-6839 Fax 2553-0039 Email: [raul.quiros@jasec.go.cr](mailto:raul.quiros@jasec.go.cr) [www.jasec.go.cr](http://www.jasec.go.cr)



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Además se conoce el oficio N° GG-378-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i, mediante el cual remite criterio sobre AEE-IP-04-2017, correspondiente al Estudio Contrataciones, cuyos planes de acción fueron remitidos a través del oficio N° GG-313-2019. ....

Dice el oficio:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
GERENCIA GENERAL

Cartago, 05 de julio del 2019

GG-378-2019

Señor  
Lic. Raúl Quirós Quirós  
Auditor Interno  
JASEC  
Presente

Ref: AEE-IP-04-2017

Estimado Señor:

En atención al oficio en referencia, correspondiente al Estudio Contrataciones, cuyos planes de acción fueron remitidos a través del oficio GG-313-2019, me permito indicar:

1. Con respecto a lo indicado en su oficio en el párrafo N° 1; *"...debo indicarle que en la sesión de Junta Directiva N° 047 del 17 de junio del 2019 se presentó el oficio; el cual se dirigió a la Auditoría, sin embargo, este oficio aún no se ha enviado a mi persona directamente por esta Gerencia General..."* sobre el particular, como el oficio GG-313-2019 estaba incluido para ser visto en la agenda del día 17 de junio del 2019 previamente notificado por el personal de soporte asistencial de la Junta Directiva, se omitió por un error involuntario, notificarlo directamente a su correo, por lo tanto el mismo es adjunto al presente oficio.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext. 7103 [francisco.calvo@jasec.op.cr](mailto:francisco.calvo@jasec.op.cr) [gerencia@jasec.op.cr](mailto:gerencia@jasec.op.cr)

SGE JASEC  
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta  
Página 1 de 2

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
GERENCIA GENERAL

2. Que según indica el párrafo N° 3; *"Al respecto en el oficio GG-091-2019, se brinda el plan de acción (...), el cual consideramos que no es suficiente para atender esta recomendación"* esta Gerencia procederá a revisar y mejorar el plan de acción propuesto y al respecto, se informará oportunamente a la Auditoría, según corresponda.
3. Según lo que se detalla en el último párrafo de su oficio; *"(...) que la Gerencia dispone de información de la Unidad Ejecutora después de su disolución, misma que debiera de custodiarse en el Archivo Central..."*, sobre el particular, esta Gerencia procederá a remitir los archivos correspondientes de la antigua Unidad Ejecutora para su custodia, al Archivo Central.

Atentamente,

**LUIS FRANCISCO  
CALVO SOLANO  
(FIRMA)**

Lic. Francisco Calvo Solano

GERENTE GENERAL a.i

Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO  
CALVO SOLANO (FIRMA).  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=c29f-02-0203-0208,  
ou=CAVO SOLANO, givenName=LUIS  
FRANCISCO, o=CI, ou=PERSONA FISICA,  
ou=CIUDADANO, cn=LUIS FRANCISCO  
CALVO SOLANO (FIRMA).  
Fecha: 2016.07.05 14:43:00 -0400'

FCS/jac

Cc. Miembros de Junta Directiva JASEC.  
Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext. 7103 [francisco.calvo@jasec.go.cr](mailto:francisco.calvo@jasec.go.cr) [gerencia@jasec.go.cr](mailto:gerencia@jasec.go.cr)

SGE JASEC  
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta  
Página 2 de 2

Resalta don Alfonso Víquez que después de conocidos dichos oficios, de tener alguna disconformidad o consulta sobre el caso don Raúl Quirós, que las mismas sean presentadas a la Gerencia General, para su atención. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**6.a.1. Tomar nota del oficio N° AUDI-161-2019, suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite respuesta a oficio N° GG-313-2019 referente a Estudio de Contrataciones. ....**

**6.a.2. Tomar nota del oficio N° GG-378-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i, mediante el cual remite criterio sobre AEE-IP-04-2017, correspondiente al Estudio Contrataciones, cuyos planes de acción fueron remitidos a través del oficio N° GG-313-2019. ....**

**6.b. GG-370-2019 Atención consulta proyecto de Ley 20969.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-370-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., mediante el cual remite criterio de la Institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE N° 20969. "LEY MARCO PARA REGULARIZAR LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA A BASE DE FUENTES RENOVABLES".

Dice el oficio:

En atención al oficio en referencia, en el cual se solicita criterio de la Institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE N° 20969. "LEY MARCO PARA REGULARIZAR LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA A BASE DE FUENTES RENOVABLES", me permito adjuntar y validar el oficio **OPER-DIST-ST-182-2019** suscrito por el Ing. Marco Centeno Masís, Jefe Departamento Servicios Técnicos y oficio **SUBG-SF-TARI-044-2019** del Lic. Víctor Torres Perez, Jefe Departamento Tarifa.

Del análisis realizado a los oficios supra indicados a continuación se destacan algunas de las observaciones a los artículos del proyecto de ley; no obstante, todo lo indicado en los oficios OPER-DIST-ST-182-2019 y SUBG-SF-TARI-044-2019 resulta de gran importancia:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo original	Comentario
ARTÍCULO 5- Acto de comercialización o intercambio del excedente de energía.	Debe quedar claro que el título habilitante no debe permitir que el Generador Distribuido pueda <b>comercializar</b> , esto es competencia única de las empresas Distribuidoras, por lo que la palabra comercialización esta fuera de contexto. No es lo mismo comercialización que intercambio de excedentes.
ARTÍCULO 6- Operación de los prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.	Deben incorporarse todas las normas regulatorias relacionadas a la prestación del servicio Distribución y Comercialización de energía como lo son: AR-NT-SUMEL, AR-NT-SUCAL, AR-NT-SUINAC, AR-NT-SUCOM, así como los entes rectores en diseño de sistemas como el CFIA para el registro de responsabilidad profesional.
ARTÍCULO 7- Obligaciones de los prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.	En este artículo se definen obligaciones que van a generar costos, que aunque algunos son puntuales al inicio de la relación comercial (contrato), otras son como mantenimientos (equipos para interconexión) que hoy en día asumen la responsabilidad y costos los clientes, no JASEC, pues esos clientes deben asumir el costo de toda la instalación e Interconexión.  Si hay más costos, debería haber una reciprocidad a la prestadora del servicio público mediante una tarifa específica.
ARTÍCULO 8- Interconexión de los generadores distribuidos al sistema eléctrico nacional.	Deben contemplarse las modalidades de Neta Sencilla y Neta Compuesta, el proyecto de Ley debe

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

	<p>formularse de manera integral y no se hace de esta forma.</p> <p>Se debe reestructurar todo el texto en ese sentido.</p> <p>De manera puntual debe establecerse de forma clara y expresa, la competencia de las empresas distribuidoras para establecer las consideraciones técnicas para asegurar la calidad y confiabilidad del sistema y bajo qué mecanismos técnicos, administrativos y económicos se establecerán las revisiones periódicas y quien asistirá los costos, el interesado o se trasladarías a todos los abonados de las distribuidoras (caso injusto para mi parecer ya que existiría actividad en cierta parte lucrativa para los Generadores Distribuidos).</p> <p>Importante aclarar que este proyecto de ley no indica tamaños de autogeneración, lo que puede generar graves consecuencias si se permiten altos niveles generación distribuida en un solo circuito.</p>
<p>ARTÍCULO 9- Obligaciones de los generadores de energía a base de fuentes renovables.</p>	<p>Si ARESEP define tarifas especiales, sean tipo “peaje de distribución”, o existan multas, debe quedar claro que el generador distribuido debe estar al día en la totalidad de pagos.</p>
<p>ARTÍCULO 13- Pago de multas e intereses moratorios.</p>	<p>Dejar claro que, el prestador de servicio también podría acarrear con multas por un mal funcionamiento de un generador distribuido en un circuito, por lo que la distribuidora podría quedar en desventaja en cuanto a multas.</p>

En resumen, el texto del proyecto de ley no está estructurado para poder regular de manera integral la actividad de Generación Distribuida, debe reestructurarse para que pueda

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

contemplar, cerrar y delimitar la actividad de la misma, en las modalidades de medición Neta Sencilla y Neta Compuesta.

El texto no es claro y deja muchos vacíos a nivel de alcance, ya que los mismos no se delimitan, se considera que debería anidarse a reglamentos específicos, pero no se estructura así dentro del texto.

No se establece nada relacionado al pago de excedentes, siendo esto la actividad principal y que da pie a la propuesta del texto, esto debido a que la medición de Neta sencilla está cubierta actualmente con el reglamento Generación Distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación medición neta sencilla N° 39220-MINAE.

El texto debería estar muy enfocado en temas de forma para regular la actividad de Generación Distribuida con Fuente Renovables, en especial en la actividad de Medición en Neta Completa.

Se considera que el concepto de comercialización está mal utilizado durante el texto, se desprende que el contexto que querían darle, es la venta de excedentes pero al distribuidor, al combinar la medición neta sencilla y compuesta sin diferenciación, se presta para habilitar la comercialización de energía por parte del Generador Distribuido, actualmente el mercado de comercialización corresponde por ley y concesión, sólo a los Distribuidores.

Por último, el Proyecto de Ley 20.969 aporta mejoras a la situación actual de la actividad de Generación Distribuida, pero trata de limitar a que solo debería remunerarse el intercambio de energía, cuando realmente el prestador de servicio brinda varios servicios (peaje, almacenaje, y hasta podría darse el servicio de mantenimiento de la interconexión) que el generador distribuido debería asumir y no cargarlo a los demás usuarios (costos diferidos y subsidios), esto implicaría cambios al modelo tarifario.

Todo lo anterior, en cumplimiento a lo requerido en el oficio **AL-DCLEAMB-009-2019**.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**6.b.1. Tomar nota del oficio N° GG-370-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., mediante el cual remite criterio de la Institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20969. “LEY MARCO PARA REGULARIZAR LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA A BASE DE FUENTES RENOVABLES”.**

**6.c. GG-374-2019 Atención consulta proyecto de Ley 20917.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-374-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., mediante el cual remite criterio de la institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20917. “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO”

Dice el oficio:

En atención al oficio en referencia, en el cual se solicita criterio de la institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20917. “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO”, me permito adjuntar y validar el oficio **OPER-DIST-ST-183-2019** suscrito por el Ing. Marco Centeno Masís, Jefe Departamento Servicios Técnicos y oficio **SUBG-SF-TARI-043-2019** del Lic. Víctor Torres Perez, Jefe Departamento Tarifa.

Del análisis realizado a los oficios supra indicados a continuación se destacan algunas de las observaciones a los artículos del proyecto de ley; no obstante, todo lo indicado en los oficios OPER-DIST-ST-183-2019 y SUBG-SF-TARI-043-2019 resulta de gran importancia:

Artículo original	Comentario
ARTÍCULO 1- Objetivo. La presente ley tiene como objetivo establecer las condiciones necesarias para promover y regular la generación distribuida con fuentes renovables por parte de los abonados interconectados a la red de distribución del Sistema	ARTÍCULO 1- Objetivo. La presente ley tiene como objetivo establecer las condiciones necesarias para promover y regular la generación distribuida con fuentes renovables por parte de los abonados interconectados a la red de distribución del Sistema

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

<p>Eléctrico Nacional para autoconsumo, así como regular la posibilidad de venta de excedentes a las empresas distribuidoras de energía eléctrica.</p>	<p>Eléctrico Nacional para autoconsumo, en las modalidades de medición neta sencilla y neta compuesta.</p>
<p>ARTÍCULO 2- Alcance. Para los fines de la presente ley se entenderá la generación distribuida como la manera en que los abonados interconectados a la red de distribución instalen los equipos y generen electricidad mediante fuentes renovables cuyo uso principal y mayoritario será el autoconsumo. Una vez abastecido su consumo propio, y en caso de haber excedentes, el usuario los podrá entregar a la empresa distribuidora de energía eléctrica para retirarlos posteriormente</p> <p>En caso de que el usuario quiera vender los excedentes de energía, únicamente en ese escenario, tendrá que obtener una concesión de servicio público de generación.</p>	<p>Contempla las actividades técnicas y administrativas para la interconexión de sistemas de generación distribuida diseñadas para autoconsumo y que una vez autoabastecido el consumo propio y en caso de haber excedentes, el usuario los podrá entregar a la empresa distribuidora de energía eléctrica, bajo las modalidades contractuales de medición neta sencilla o medición neta compuesta.</p> <p>Para poder aplicar por la modalidad de medición neta compuesta (ventas de excedentes), tendrá que obtener una concesión de servicio público de generación.</p> <p>No se indican niveles, pues realmente venta de energía es un negocio y podría ser que el cliente tenga ese fin desde el momento inicial de elaboración de su proyecto de autogeneración o que el cliente ya deje de consumir de su nivel de energía habitual más del 10% de energía y vea posible la venta de Energía como actividad adicional.</p>
<p>ARTÍCULO 4- Servicio Público. Se entenderá como servicio público la venta de la energía excedente del generador distribuido a la empresa distribuidora y se registrará según lo dispuesto en la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y sus Reformas, así como lo dispuesto en esta ley.</p>	<p>Se debe aclarar que en el servicio público solo aplicará para la modalidad neta compuesta, no queda claro a quien se venderán los excedentes ni en qué condiciones las empresas deben recibirlos.</p> <p>Debe contemplarse la no obligatoriedad de la compra de los excedentes cuando estos no se requieran.</p> <p>En cuanto a la tarifa establecida por ARESEP esta deberá ser inferior al precio de compra de las distribuidoras al ICE.</p>
<p>ARTÍCULO 6- Tarifas para generadores distribuidos. La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos definirá únicamente las tarifas que sean indispensables para el desarrollo de la generación distribuida a nivel nacional.</p>	<p>Se debe aclarar que ARESEP definirá las tarifas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero del usuario y de las empresas distribuidoras de energía.</p>
<p>ARTÍCULO 8- Acceso a los datos del generador distribuido. La empresa distribuidora eléctrica tendrá acceso a la información del generador distribuido. La recolección, análisis, almacenamiento y suministro de datos estará a cargo de las empresas distribuidoras quienes facilitarán la información al Ministerio de</p>	<p>Es necesario definir una potencia mínima para poder incorporar telemetría a los sistemas de generación distribuida, esto por cuanto el manejo de información de sistemas muy pequeños se dificulta por su cantidad y efecto en los flujos de potencia de los sistemas de</p>



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

<p>Ambiente y Energía, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Centro Nacional de Control de la Energía (CENCE). Los datos suministrados serán utilizados para un control y manejo adecuado de las políticas públicas, regulación económica y despacho de la energía, según corresponda.</p>	<p>distribución partiendo del hecho relevante de que son sistemas para autoconsumo.</p> <p>Debería alinear con lo establecido en la normativa AR-NT-POASEN o criterio específico del CENCE en cuanto a la potencia mínima sobre la cual se deberá instalar sistemas de monitoreo y operación remota, por ejemplo a sistemas de más de un MW.</p> <p>Resulta inviable monitorear sistemas residenciales muy pequeños.</p>
<p>ARTÍCULO 9- Inversiones en la red. Se autoriza a las empresas distribuidoras y comercializadoras de electricidad a realizar los estudios técnicos e inversiones necesarias para promover mayor acceso a la generación distribuida sin perjuicio de otros usuarios y procurando la optimización de la red. En todo momento estas inversiones deberán cumplir los principios de eficiencia y eficacia, así como cumplir con el servicio al costo cuando corresponda.</p>	<p>Estas nuevas obligaciones de las distribuidoras de energía implicarían mayores costos que deberían ser afrontados por estos clientes que inviertan en autoconsumo.</p> <p>Debe definirse muy bien en el texto, tomando en cuenta el fallo de la PGR.</p>
<p>ARTÍCULO 11- Compra de excedentes. Para los fines de esta ley se autoriza a las empresas distribuidoras de energía eléctrica la compra de excedentes de aquellos generadores distribuidos que se encuentren en su zona de concesión. Se dará prioridad a la compra de energía eléctrica de los generadores distribuidos residenciales.</p>	<p>Debe indicarse en el texto que las empresas no están en la obligación de comprar excedentes cuando estos no sean necesarios, para un mayor entendimiento deberá establecer límites de compra de excedente por tipo de servicio, de lo contrario no se tendrá equidad y trato igualitario para los clientes pudiendo ser inconstitucional.</p> <p>Debe preverse que las empresas realicen estudios para determinar la cantidad de excedentes requeridos por sector o circuito, basados en aspectos técnicos y comerciales con el fin de evitar sobre dimensionamiento y capacidades instaladas que no puedan ser colocadas generando falsas expectativas a los Generadores Distribuidos.</p> <p>Las actuaciones de la ARESEP se basan en principios regulatorios como:</p> <p><b>Servicio al costo, bienestar de las personas</b></p> <p>por lo que no tiene lógica que se den prioridades a ciertos abonados, de igual forma no queda claro sobre qué aplica dicha prioridad, si es sobre proyectos de autoconsumo de industrias y comercios en un mismo circuito o hasta con respecto a desarrollos de generación de las empresas distribuidoras.</p>
<p>ARTÍCULO 15- Deducibilidad del impuesto sobre la renta. Los abonados que cuenten con un sistema de generación distribuida para auto consumo, de</p>	<p>Tiene que analizarse con base a la nueva ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reglamentos para determinar si esto es un beneficio</p>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

conformidad con lo que establece la presente ley, podrán deducir del pago del impuesto sobre la renta hasta un 25% del costo total del equipo y su instalación, durante un periodo máximo de tres años.	adicional o si ya está contemplado en la ley en mención.
---	--

En resumen, el proyecto de ley 20.917 aporta mejoras a la situación actual de la actividad de Generación Distribuida, pero trata de limitar la creación de nuevas tarifas cuando el distribuidor de energía brinda varios servicios (peaje, almacenaje, y hasta podría darse el servicio de mantenimiento de la interconexión) que el generador distribuido debería asumir y no cargarlo a los demás usuarios (costos diferidos), esto implicaría cambios al modelo tarifario.

El texto del proyecto de ley estructura de una mejor manera la actividad de generación distribuida, deben hacerse ajustes de estructura del texto para que pueda contemplar, cerrar y delimitar la actividad de Generación Distribuida en las modalidades de medición Neta Sencilla y Neta Compuesta y queden así plasmadas en el texto.

Como punto positivo el texto contempla como base el reglamento generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación medición neta sencilla N° 39220-MINAE, por que debe separarse las modalidades de neta sencilla y neta compuesta para un mejor entendimiento e interpretación de la ley.

Todo lo anterior, en cumplimiento a lo requerido en el oficio **AL-DCLEAMB-009-2019**.

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**6.c.1. Tomar nota del oficio N° GG-374-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., mediante el cual remite criterio de la institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20917. “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO”.** .....

**ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.**

7.a. Indica don Alfonso Víquez que se estará confirmando por parte de la Administración,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

la participación de la Junta Directiva en la actividad con Coopesantos, el próximo 10 de agosto del 2019. ....

7.b. Solicita don Carlos Astorga permiso para ausentarse en la sesión del próximo jueves 11 de julio, por asuntos personales. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes, se abstiene el director Astorga Cerdas. ....**

**7.b.1. Conceder permiso al director Carlos Astorga para no asistir a la sesión programada para la sesión del próximo jueves 11 de julio de los corrientes.....**

7.c. Externa don Carlos Astorga que en el contexto de un análisis que la Auditoria Interna está realizando sobre la gestión del negocio de Infocomunicaciones, los directores Gutiérrez Pimentel, Fuentes Calderón y su persona, tuvieron la oportunidad de tener una conversación bastante enriquecedora con don Raúl Quirós y otros funcionarios de la Administración, sobre el giro de dicho negocio. ....

Ante esto se analizó con los compañeros de TI sobre la capacidad que posee la red de fibra óptica, los cuales indicaron que una de las posibilidades que existe es que se eventualmente se puede abrir la red de fibra óptica con Wi-Fi para uso celular de modo que el cliente se pueda conectar de esta inclusive estando fuera de su casa dentro de la zona servida. ....

Ante esto surgió la inquietud de poder implementar dentro de las actividades del 02 de agosto, otro tipo de publicidad que pudiera tener una mejor recepción del público, ya que ciertas programaciones que se pensaban realizar para esa fecha están presentando dificultades para realizarse, debido al alto costo de la proyección de imágenes con

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

hologramas, así las cosas se podría por optar a abrir la red de internet al público sin ningún costo, e informar mediante “mantas publicitarias” un mensaje informativo del libre acceso a la red, considerando que sería una muy buena opción para tener aceptación positiva de la comunidad visitante a la Basílica, ante esto el funcionario Rodolfo Sanabria realizó labores de investigación y logística sobre como ofrecer el servicio, evidenciando que si es posible realizarlo, así las cosas lo que se tendría que resolver es la factibilidad de las gestiones, puesto que abarca el esfuerzo administrativo para poder realizar la tarea, ya que uno de los factores importantes es el tiempo de ejecución, para lo cual se decidió hacerlo informativo en esta sesión para que a lo interno se valoren las posibilidades de llevar a cabo las gestiones pertinentes. ....

Desea saber don Raúl Navarro, ¿Dónde sería exactamente el área que se estaría abriendo el Wi-Fi y la capacidad que se estaría habilitando? .....

Hace ver el señor Astorga Cerdas que con respecto a la ubicación se consideró un punto específico de la plazoleta de la Basílica y en la estación del tren, con respecto a la capacidad de los equipos los compañeros de TI en su momento indicaron que la transmisión de datos es por la capacidad de fibra óptica que se transmite mediante equipos de gran capacidad, los cuales son manejados por la empresa CISCO Sistemas, ante esto TI consulto a dicha empresa quienes quedaron encantados con la propuesta, el tema es verificar si es factible en los tiempos institucionales. ....

Externa don Alfonso Viquez, que la idea le parece oportuna, sin embargo hay que considerar de qué manera tecnológicamente informarle al cliente que el servicio de internet está siendo prestado por JASEC. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Aunado a lo anteriormente discutido indica que se deben de hacer los esfuerzos necesarios para que en el mes de diciembre, los vecinos de Cartago tengan un buen ambiente respecto a la iluminación de dicha época, tomando en cuenta la innovación. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**7.c.1. Trasladar a la Administración para su valoración, la opción de implementar dentro de las actividades del 02 de agosto, la prestación del servicio de fibra óptica gratuitamente a los visitantes, valorando los aspectos técnicos, legales, y de contratación administrativa, según corresponda, a su vez que se negocie el espacio publicitario con la Comisión de Tecnologías de Información. ....**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:30 HORAS**

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.  
SECRETARIA**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA  
AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 054-2019 que incluye 53 folios.**